

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS
Y AUDITORES -IGCPA-**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (2024). Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio, la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como la “**SAT**”. Y por la otra parte: **II) RAÚL ENRIQUE NICOLAS TURCIOS CARDONA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos diecinueve espacio treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (1619 34889 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES**, calidad que acredito con: Fotocopia del Acta Notarial de nombramiento, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Silvia Elizabeth González Álvarez, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número trescientos cincuenta y uno (351), folios trescientos cincuenta y uno (351) del libro ciento trece (113) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio

de Gobernación, entidad inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida seiscientos veintiséis (626), folios doscientos veintidós (222) y doscientos veintitrés (223), del libro treinta y siete de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida, cero guion sesenta (0-60), zona cuatro (4), Gran Centro Comercial Zona Cuatro (4), torre profesional I, oficina seiscientos tres (603), sexto (6º.) nivel, del municipio y departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio, el **INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES** se denominará indistintamente como el “**IGCPA**”. Los otorgantes hacemos constar: **a)** Que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** Ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas; **c)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento de este convenio y que, en nombre de nuestras representadas, celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES -IGCPA-**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 24, 71, 72, 80 y 87 de la Constitución de la República de Guatemala; 1, 3 literales m), o), p) y x) 22 literal c), 23 literales b), d), e), y z) 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 21, 22 y 23 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24 numeral 3, 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis. del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 4 y 6 del Acuerdo de Directorio Número 15-2018 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter., 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 y 42 de los Estatutos del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La “**SAT**” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, como planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria; y administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a su Ley Orgánica y a sus reglamentos internos; por lo que se busca, a través de la

Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados, en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo. El “IGCPA” es una asociación de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, con fines no lucrativos, ajena a las actividades políticas o religiosas, que acoge en su seno a los profesionales de la contaduría pública y auditoría, estudiantes de la carrera de contaduría pública y auditoría y firmas de auditoría individuales o jurídicas, conforme se describe en sus estatutos.

TERCERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer la cooperación para la realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación, estableciendo una alianza estratégica que permita la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de la “SAT”, los cuales, dentro del presente Convenio Marco serán impartidos por el “IGCPA”.

CUARTA: OBJETIVOS. Con el fin de realizar actividades conjuntas, se establecen los objetivos siguientes:

- a) Analizar la oferta formativa del “IGCPA” por medio de la Gerencia de Formación de Personal SAT;
- b) Establecer dentro de la oferta formativa que ofrece el “IGCPA”, programas de interés para la “SAT”;
- c) Establecer las bases para que la Gerencia de Formación de Personal SAT pueda celebrar Convenios Individuales de Formación con los funcionarios y empleados de “SAT” para participar en los diferentes programas del “IGCPA”;
- d) Formar al funcionario y empleado de la “SAT”, mediante el estudio continuo, para promover la superación profesional y, con ello, elevar el desempeño laboral;
- e) Fortalecer las áreas de administración y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y
- f) Proporcionar formación para el desarrollo integral de los funcionarios y empleados de la “SAT”;

Dichos objetivos deberán ser logrados con base a los principios de profesionalización, formación y especialización.

QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que la naturaleza del presente Convenio es estrictamente de cooperación y, en ningún caso, es oneroso, debido a que el presente no obliga a la “SAT” a erogar recurso financiero alguno para su ejecución.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I) De la Superintendencia de Administración Tributaria “SAT”:

- a) **Selección de funcionarios y empleados:** Remitir al “IGCPA” el listado de los funcionarios y empleados de la “SAT”, seleccionados como becarios, para formar parte de los programas formativos ofrecidos por el “IGCPA”;
- b) **De las cohortes:** Informar al “IGCPA” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida, de acuerdo con los criterios y presupuesto de la “SAT”;
- c) **Del pago al becario:** La “SAT” hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario conforme a la normativa vigente interna de la “SAT”. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente al “IGCPA”;
- d) **Suspensión o cancelación de la beca:** La “SAT” deberá informar al “IGCPA” cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la resolución de Superintendencia que para el efecto se emita;
- e) Realizar la evaluación e impacto generado por los distintos programas o actividades;
- f) Autorizar los permisos a los colaboradores de la “SAT”, para que puedan realizar las actividades de coordinación y programación de las actividades objeto del presente convenio cuando se estime necesario; y
- g) La “SAT” no podrá utilizar el nombre y logotipo del “IGCPA” sin la previa autorización expresa y escrita de las autoridades de dicha entidad.

II) Del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores “IGCPA”:

- a) **Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con la “SAT”;
- b) **Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión e ingreso para los becarios de la “SAT”;
- c) **Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los programas respectivos, siempre y cuando cumplan con el perfil definido para cada programa;

- d) **Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado;
- e) **Contenidos curriculares:** Impartir y desarrollar los contenidos curriculares correspondientes;
- f) **Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación a través de la actualización docente;
- g) **Personal docente:** Podrá incluirse a profesionales de la “SAT” que cumplan con los requisitos, en el grupo de profesores para los programas que se impartan al personal de la “SAT”;
- h) **Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos;
- i) **Informe de evaluación:** Remitir a la “SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico del “IGCPA” dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada programa;
- j) **Reporte de pagos:** Remitir a la “SAT” el reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule el “IGCPA”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como el reporte de pagos al finalizar cada ciclo, en el que conste que los becarios se encuentran solventes;
- k) **Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar el acceso a la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, ayudas visuales, programas y sistemas operativos (cuando se requiera), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario, de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para la “SAT”, cumplan con los resultados esperados por esta. Todos los insumos físicos, únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial;
- l) **Calendarización académica:** Remitir a la “SAT” la calendarización anual de los programas, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo y cumplir con ello;

- m) **Apoyo a las diversas actividades de la "SAT" vinculadas a este Convenio:** Permitir eventualmente y luego de ser acordado, que los eventos formativos realizados por la Gerencia de Formación de Personal SAT y otro tipo de reuniones de interés formativo para la "SAT" se realicen en las instalaciones del "IGCPA", así como el uso del mobiliario y equipo para dichas actividades vinculadas al presente Convenio. Para ello, se debe confirmar previamente la disponibilidad de lo solicitado;
- n) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, personal de apoyo necesario para la realización de los programas o actividades de acuerdo a la planificación;
- o) Realizar conferencias, talleres o capacitaciones específicas o de especialización, para el personal de la "SAT", de acuerdo con la programación establecida entre las partes;
- p) Conceder, de acuerdo con sus posibilidades, becas parciales o completas, o descuentos en el marco de los programas regulares o aquellos programas específicos desarrollados por el "IGCPA";
- q) Desarrollar conferencias, seminarios, talleres o capacitaciones específicas o de especialización, para lo cual las propuestas de expositores, facilitadores o invitados especiales serán conocidos, evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento y por las autoridades de las entidades suscribientes, según corresponda;
- r) Llevar a cabo actividades de capacitación continua en coordinación **IGCPA-SAT**;
- s) Promover y desarrollar otras actividades de interés, mutuamente convenidas en el ámbito nacional y regional; y
- t) El "IGCPA" no podrá utilizar el nombre y logotipo de la "SAT" sin la previa autorización expresa y escrita de las autoridades de dicha entidad;

SÉPTIMA: COMISIÓN DE ENLACE. Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a)** La "SAT" designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien éste delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del "IGCPA", como con los funcionarios y empleados de la "SAT" que participen en los programas académicos; y, **b)** El "IGCPA", por medio de la Junta Directiva, designará al encargado de la comunicación y seguimiento con la persona

designada de la “SAT”, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios.

OCTAVA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA. Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de la “SAT” con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas, las cuales serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por el “IGCPA” y se incorporarán como anexos al presente Convenio. Para el efecto, la “SAT” instituye una Comisión Técnica de la manera siguiente: a) Integración: La Comisión Técnica estará integrada por los Gerentes de las Gerencias de Formación de Personal SAT, Administrativa Financiera y de Planificación y Cooperación, o quien realice sus funciones; b) Función: La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por el “IGCPA”; y, c) Coordinación: La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este designe en su lugar.

NOVENA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR. Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. El “IGCPA” y la “SAT” reconocen que no adquieren bajo este Convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por el “IGCPA” y la “SAT”, ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente Convenio; así como a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información y documentación pública que sea proporcionada o recibida de cualquier manera por las partes, es única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la “SAT” y el “IGCPA”, en el entendido que es de carácter confidencial; no podrá ser proporcionada a terceros, y estará resguardada por las partes, bajo el principio de confidencialidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Código Tributario y Ley de Acceso a la información Pública. La información de carácter confidencial o reservada podrá proporcionarse, únicamente con una orden judicial. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este convenio por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de ocho (8) años. El plazo podrá ser prorrogado entre las Partes, por medio de cruce de cartas y de común acuerdo, previo a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante *Adenda* entre las partes, las cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo. Cuando una de las partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Queda entendido que el presente Convenio solamente crea vinculación entre las partes conforme lo descrito en el mismo. Así también, las partes establecen que ambas mantendrán de mutuo acuerdo los objetivos establecidos en el presente Convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA CUARTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES. Durante la vigencia del presente Convenio, podrán adherirse otras entidades, universidades y organismos de cooperación nacional e internacional, con el fin de fortalecer técnica, académica y administrativamente el desarrollo de los distintos programas y actividades, lo cual será analizado y aprobado por las partes suscribientes, según corresponda, dejando constancia por medio de *Adenda*.

DÉCIMA QUINTA: GESTIÓN DE COOPERACIÓN. Las Partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la realización de los programas o actividades que así se consideren.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio Marco de Cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de tres (3) meses, obligándose a finalizar, en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente; **b)** Incumplimiento de cualquiera

de las partes de los compromisos adquiridos en el presente Convenio y que ello sea debidamente comprobado; c) En forma unilateral, por no convenir a los intereses de las entidades suscribientes, con un aviso previo por escrito de, por lo menos, tres (3) meses de anticipación. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos; y d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, por lo que las partes no incurrirán en incumplimiento; en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro del término de tres (3) meses siguientes a la fecha en la que se produjo esta causal.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. La "SAT" y el "IGCPA" en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme los términos y condiciones estipulados, previa lectura de lo escrito y bien enterados del objeto, contenido, validez y efectos del presente instrumento, lo ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares originales en idioma español, de igual validez, constando de nueve (9) hojas tamaño carta impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de ambas instituciones de igual tenor y validez, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



**Raúl Enrique Nicolás Turcios
Cardona**
Presidente de la Junta Directiva
Instituto Guatemalteco de Contadores
Públicos y Auditores